

**Registrado CDCA-88/2020**  
**Expedientes 2162/2015 y 3577/2009**

Bahía Blanca, 29 de junio de 2020

**VISTO:**

La Resolución Ministerial N° 1723/13 que incluyó el título de Contador Público en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

La RCSU 415/2015 (25/06/2015) que aprueba el Plan de Estudios de la carrera de Contador Público que en su artículo 2 establece su vigencia a partir del primer cuatrimestre de 2016.

La Resolución del Ministerio de Educación, Secretaría de Políticas Universitarias 3400/2017 (08/09/2017) mediante la cual se aprueban los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de la carrera correspondiente al título de Contador Público, así como la nómina de actividades reservadas para quienes hayan obtenido el respectivo título, que obran como Anexos I: Contenidos Curriculares Básicos, II: Carga Horaria Mínima, III: Criterios de Intensidad de la Formación Práctica, IV: Estándares para la Acreditación- y V: Actividades Profesionales Reservadas de la citada Resolución Ministerial.

La Resolución 572/2017 (18/12/2017) mediante la cual se convoca al proceso de acreditación a todas las carreras de Contador Público, con el carácter previsto en el inciso b. del artículo 43.

El Informe de Evaluación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para la carrera de Contador Público cuyo Departamento cabecera es el Departamento de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional del Sur, notificado fehacientemente mediante correo electrónico por Trámite a Distancia (TAD).

La Ley de Educación Superior N° 24521 y la Disposición 3045/2019 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria por la cual se aprueba el nuevo sistema informatizado para el tratamiento de los expedientes referentes a proyectos de creación y modificación de carreras, bajo la denominación de Sistema Informático de Evaluación para el reconocimiento Oficial y Validez Nacional de Títulos Universitarios (SIRVAT), en virtud a lo normado por la Resolución 3432/2019.

La Resolución R 250/2018 (05/04/2018), ratificada por la Resolución CSU 233/2018 (19/04/2018), que establece las pautas normativas para la presentación por parte de las Unidades Académicas de Primer Plan, Modificación de Plan o Cambio de Plan de Estudio.

**Registrado CDCA-88/2020**

La Resolución CDCA 002 /2020 (18/02/2020) mediante la cual se propone al Consejo Superior Universitario la aprobación de las modificaciones a los planes de estudios 2016 y 2010 de la carrera de Contador Público, con vigencia a partir del primer cuatrimestre del año 2021. Se valida el Plan de transición que establece el cronograma para la caducidad definitiva del Plan 2010 de la carrera de Contador Público y se propone al Consejo Superior Universitario la aprobación del cronograma de caducidad del Plan 2010 de la carrera de Contador Público.

La RCSU 71/2020 (12/03/2020) mediante la cual se aprueban las modificaciones a los planes de estudios 2016 y 2010 de la carrera de Contador Público, con vigencia a partir del primer cuatrimestre del año 2021. Se valida el Plan de transición que establece el cronograma para la caducidad definitiva del Plan 2010 de la carrera de Contador Público y se aprueba el cronograma de caducidad del Plan 2010 de la carrera de Contador Público.

#### **CONSIDERANDO:**

Que las versiones 2 Plan 2016 y 3 Plan 2010 respectivamente inician su vigencia a partir del 1° cuatrimestre de 2021.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión Administrativa Curricular dependiente de la Dirección General de Gestión Académica los alumnos deberán ser reincorporados en forma automática en las versiones mencionadas en el considerando anterior con anterioridad al inicio del período de inscripciones que disponga el Calendario Universitario para el año 2021.

**POR ELLO,**

#### **EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer que los alumnos de las versiones 1 del Plan 2016 y 2 del Plan 2010 correspondiente a la carrera de Contador Público, dispondrán hasta el 28 de febrero de 2021 para finalizar el cursado y aprobación de la totalidad de los espacios curriculares previstos en la carrera.

Artículo 2°: Establecer que a la fecha dispuesta en el artículo anterior podrán obtener el título de Contador Público en las versiones 1 del Plan 2016 y 2 del Plan 2010 quienes expongan en sus Historias Académicas el 100% de los asignaturas obligatorias y optativas aprobadas y las respectivas exigencias adicionales de los Planes de Estudio aprobadas: Prueba de Suficiencia de Idioma Extranjero Inglés (código 4928), Prueba de Suficiencia en Sistemas de Información (1835-Plan 2010) y la Práctica Profesional Supervisada (código 1813)

**Registrado CDCA-88/2020**

Artículo 3°: Establecer que a partir del 1 de marzo del 2021 aquellos alumnos que no cumplan las condiciones establecidas en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, esto es el 100% de los espacios curriculares aprobados, serán reincorporados en forma automática en la última versión de sus respectivos Planes de Estudios, Plan 2016 versión 2 o Plan 2010 versión 3 correspondientes a la carrera de Contador Público.

Artículo 4°: Regístrese. Publíquese y agréguese a los Expedientes 2162/2015 y 3577/2009. Pase a la Secretaría General Académica a la Dirección de Gestión Administrativa Curricular. Cumplido, pase al Departamento de Ciencias de la Administración.